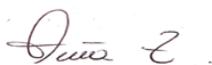


**Constancia:** Medellín, 23 enero de 2025. Hora: 11:03 a.m.

En la fecha y hora mencionada, se recibe por el correo institucional, la presente acción de tutela, proveniente del Tribunal Superior de Medellín, Sala Penal de Adolescentes, , en la cual se decretó la nulidad, y se ordena vincular a los aspirantes que conforman la lista de legibles para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 169835, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en el Proceso de Selección No. 1357 - INPEC Administrativos – Abierto. Radicado número 2024-00157.



**LINA MARÍA ZULUAGA ÁLVAREZ**  
Oficial Mayor



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO PENAL PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCION DE CONOCIMIENTO**

Medellín, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticinco (2025)

De conformidad con la anterior, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela, instaurada por la señora **TATY CELENE LÓPEZ ÁLVAREZ**, identificada con la **cédula de ciudadanía No. 1.036.674.382**, en contra del representante legal de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y del Director General del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-. Se ordena dar el trámite del Decreto 2591 de 1991, reglamentario del artículo 86 de la Constitución Política.

- Ténganse como pruebas las aportadas por la accionante.
- Se vincula a la SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL INPEC y a los aspirantes que conforman la lista de legibles para el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13, identificado con el Código OPEC No. 169835, del Sistema Específico de Carrera Administrativa de la planta de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en el Proceso de Selección No. 1357 - INPEC Administrativos – Abierto. Para tal efecto, se oficiará a INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC- y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que a través de sus páginas web procedan a comunicar la existencia del trámite de tutela a los participantes de dicho proceso de selección.
- Ofíciase a las partes accionadas para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.
- Practíquense las pruebas que se consideren pertinentes.

**CÚMPLASE**



**CLAUDIA PATRICIA ACEVEDO JARAMILLO**  
JUEZ

Firmado Por:  
**Claudia Patricia Acevedo Jaramillo**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 004 Adolescentes Función De Conocimiento  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5c5d1dc0a4b19022080e7db4d9cb7e50c5efa3b1f2eb2288a27b8c84f2f1ede**

Documento generado en 23/01/2025 04:19:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**